

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

ESTATUTOS

I. DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación:

La Entidad se denomina ASOCIACIÓN DE EGRESADOS KONRADISTAS, UNIKONRAD, y podrá distinguirse en todos sus actos con las siglas «UNIKONRAD» y en forma genérica podrá referirse a ella como la Asociación.

Artículo 2. Naturaleza:

UNIKONRAD es una asociación de índole profesional, cultural, recreativa y social, conformada por Egresados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Formarán parte además los Miembros, Fundadores, Egresados, Honorarios y Asociados, de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz de acuerdo con la categoría que les corresponda. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro que no adopta como propios partido, religión o tendencia étnico-cultural alguna, y se rige por el presente Estatuto y por lo dispuesto, en lo pertinente, en las leyes Colombianas vigentes y la Constitución Nacional en lo que se refiere a entidades de este tipo y naturaleza.

Artículo 3. Domicilio:

El domicilio principal de UNIKONRAD es la ciudad de Bogotá, D.C, Carrera 9 Bis # 62-43 donde está ubicada la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

Artículo 4. Duración:

El término de duración de UNIKONRAD es indefinido, pero podrá darse por terminado por las causales previstas en la Ley o por la voluntad de la Asamblea expresada conforme al Estatuto.

II. DEL OBJETO Y SUS MIEMBROS

Artículo 5. Objeto:

El propósito Fundamental de la Asociación es Fomentar el sentido de solidaridad, integración pertenencia y compromiso entre los egresados y para con la FUKL y de aquellos que comulguen con sus ideales, satisfacer necesidades de índole profesional, académico, social y cultural de sus miembros y propiciar su desarrollo, el de la Asociación y el de la sociedad.

En cumplimiento de su Objeto la Asociación deberá:

- a) Fomentar el cumplimiento de los principios de la ética profesional
- b) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados y la FUKL.
- c) Fomentar la hermandad konradista y estrechar los vínculos interdisciplinarios mediante la activa participación de toda la Comunidad Konradista en las actividades de la Asociación.
- d) Defender y proteger la libertad de pensamiento y el libre ejercicio profesional de sus Miembros.

Artículo 6. De los Miembros:

Pueden ser Miembros de La Asociación de Egresados Konradista, de acuerdo con la categoría que les corresponda, los egresados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz; los que hayan participado en la fundación y creación de La Asociación; los fundadores de la Fundación Universidad Konrad Lorenz; los alumnos, los profesores y los Directivos de la Universidad; y las personas naturales que habiendo prestado servicios eminentes al País, a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz o a la Asociación sean exaltadas como tales.

Artículo 7. De las Categorías de los Miembros:

UNIKONRAD está integrado por las siguientes categorías de Miembros:

- a) Fundadores
- b) Egresados
- c) Asociados
- d) Honorarios

Parágrafo: Las solicitudes para ser miembros de la asociación deberán ser presentadas ante la Junta Directiva Nacional, quienes avalarán dicha solicitud.

Artículo 8. Fundadores:

Son aquellos egresados que participaron en la creación y primera estructuración de la Asociación y que aportaron recursos especiales para lograr su viabilidad durante el periodo de constitución de esta, es decir, durante los dos primeros años de funcionamiento.

Artículo 9. Egresados

- a) Egresados: quienes acrediten haber recibido de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz un título académico de pregrado o posgrado y que soliciten su inscripción a la misma.

Parágrafo: Únicamente aquellas miembros egresados que se encuentren al día en todas las obligaciones adquiridas para con la Asociación podrán tener voz y voto en las Asambleas.

Artículo 10 Asociados

Pueden ser Miembros Asociados de UNIKONRAD:

- a) Estudiantes: Los alumnos de pregrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz que se encuentren cursando de Séptimo semestre en adelante, y que hayan solicitado su inscripción a la Asociación.
- b) Docentes: Los profesores de planta e investigadores de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, mientras se estén desempeñando como tales y que hayan solicitado su inscripción a la Asociación.

Parágrafo 1: Los docentes no egresados de la FUKL no tendrán voz ni voto dentro de las Asambleas.

Parágrafo 2 : Los estudiantes asociados tendrán voz dentro de las asambleas.

Artículo 11. Miembros Honorarios:

Son Miembros Honorarios de UNIKONRAD: los Fundadores de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, El Rector, Vicerrectores(as) y los Miembros del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, mientras estén desempeñando el cargo, aquellas personas que no siendo egresados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, hayan prestado servicios eminentes al país, a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz o a UNIKONRAD y sean exaltadas por la Asociación de Egresados a esta categoría.

Artículo 12. De los Derechos de los Miembros:

Son derechos de todos los Miembros de UNIKONRAD:

- a) Disfrutar de las ventajas derivadas del cumplimiento de su Objeto.
- b) Usar y disfrutar los servicios de la Asociación de Egresados.
- c) Participar en las deliberaciones y en los grupos de trabajo a los cuales sean convocados, para atender tareas específicas.
- d) Presentar ante los órganos de dirección de UNIKONRAD peticiones, sugerencias o reclamos.
- e) Los Miembros Egresados de UNIKONRAD, pueden pertenecer simultáneamente a una Junta Directiva, bien sea Nacional, de Capítulos Profesionales, cumpliendo en cada caso con las calidades definidas dentro del presente Estatuto.
- f) Los demás que se deriven del presente Estatuto, del Reglamento o los que establezcan los órganos de dirección de UNIKONRAD y las Asambleas de los Capítulos en desarrollo de los mismos dentro del marco del presente Estatuto.

Parágrafo 1: Los miembros de la junta Directiva Nacional y de los Capítulos Profesionales no podrán pertenecer simultáneamente como miembros de junta como los capítulos de afinidad.

Artículo 13. De las Obligaciones de los Miembros:

Son obligaciones de todos los Miembros de UNIKONRAD:

- a) Velar por el buen nombre de la Asociación y de la Universidad como tal.
- b) Respetar en su totalidad las normas contenidas en el presente Estatuto, en el Código de Ética, en el Reglamento de la Asociación y en los Reglamentos de los Capítulos.
- c) Colaborar con el desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento al Objeto de la Asociación.
- d) Cancelar oportunamente las cuotas de sostenimiento y demás contribuciones a favor de la Asociación en los términos señalados por la Asamblea, el Reglamento y la Junta Directiva Nacional.
- e) Propender por el espíritu de confraternidad Konradista mediante la participación activa en las actividades programadas por UNIKONRAD y por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento, las que establezcan los órganos de Dirección de UNIKONRAD y para los Capítulos, las que dispongan las respectivas Asambleas dentro del marco del presente Estatuto.

Artículo 14. Del Derecho a Elegir y ser Elegido:

Únicamente los Miembros Egresados Asociados de programas de Pregrado y/o Postgrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz tienen el derecho a elegir y ser elegidos de acuerdo con las calidades presentadas en el Artículo X en el desarrollo del presente Estatuto.

Artículo 15. De la Perdida del Carácter de Afiliado:

Se pierde el carácter de Afiliado a UNIKONRAD:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia escrita, expresa presentada a UNIKONRAD.
- c) Por expulsión decretada por la Junta Directiva Nacional de acuerdo con el incumplimiento del presente estatuto o del reglamento de la Asociación.

Parágrafo: Para los miembros de la Junta directiva que quieran retirarse de la Asociación deberán previamente renunciar ante la Junta directiva y esta deberá ser aprobada por la misma.

III. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Los Órganos de dirección que se establecieron para la presente asociación son los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva Nacional

Artículo 16. De la Asamblea:

La Asamblea General es la máxima autoridad de UNIKONRAD y está conformada por los egresados y asociados según los parámetros establecidos en el artículo X y XI del presente estatuto. El número de Asambleístas será de mínimo la tercera parte de los miembros activos de la asociación

Artículo 17. Funciones

- a) Revisar el Balance y los Estados Financieros de la Asociación antes de cada Asamblea, para pronunciarse sobre ellos.
- b) Sustentar en la Asamblea las ponencias, propias o de los miembros no asambleístas, previo estudio y preparación de las mismas.
- c) Asistir a la reunión semestral de gestión con la Junta Directiva Nacional
- d) Estudiar la documentación que reciba de la Junta Directiva Nacional acerca de las propuestas sobre temas específicos que vayan a ser puestas a su consideración en la Asamblea.
- e) Elegir al Secretario de la Asamblea y, entre sus miembros, a la Comisión de Aprobación del Acta.
- f) Elegir Junta Directiva Nacional
- g) Elegir al Revisor Fiscal
- h) Las demás que le asigne el presente Estatuto o el Reglamento y todas aquellas que le correspondan en su carácter de máxima autoridad de la Asociación y que no estén atribuidas a otros órganos de UNIKONRAD.

Parágrafo: De las decisiones y deliberaciones realizadas en la Asamblea se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma, una vez sea leída y aprobada por una comisión de tres (3) Asambleístas designados para tal fin por la Asamblea.

Artículo 18. Reuniones de la Asamblea:

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, en el primer y tercer trimestre del año en el lugar y hora en que señale la Junta Directiva Nacional o la mayoría de sus miembros.

Artículo 19. Convocatoria:

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá efectuarse por lo menos dos semanas antes de la fecha escogida para la reunión, y se hará mediante publicación de un aviso en los diferentes medios utilizados por la asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante cualquier medio de comunicación escrita, que contendrá la fecha, la hora el lugar y los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum:

Constituye quórum suficiente para que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria pueda deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia y presencia en todo su desarrollo de la tercera parte de los miembros. Después de media hora de la convocatoria, en caso de no verificarse dicho quórum, se procederá con un mínimo del 10% de los miembros. Si no se tuviera este último porcentaje, se convocará a una asamblea extraordinaria dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha, y las determinaciones que se tomen por la mayoría de votos serán obligatorias para todos los miembros.

Artículo 21. Composición De La Junta Directiva Nacional

La Junta Directiva Nacional está conformada por los siguientes Miembros:

- a) El Presidente Nacional.
- b) El Vicepresidente Nacional
- c) Canciller
- d) Secretario
- e) Tesorero
- f) Cuatro vocales pertenecientes a cada uno de los capítulos profesionales
- g) Un vocal de la oficina de egresados de la FUKL

Artículo 22. del Período:

El período de la Junta Directiva es de dos (2) años y sus Miembros pueden ser reelegidos. Ningún Miembro puede ocupar un cargo en la Junta Directiva por más de dos períodos consecutivos.

Parágrafo: Transcurrido un (1) período de rotación de concluido su último período se puede optar por ser elegido nuevamente en la Junta Directiva Nacional.

Artículo 23. De las Sesiones:

La Junta Directiva Nacional sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente Nacional, o por solicitud de por lo menos dos (2) de sus Miembros principales. Corresponde al Presidente Nacional convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 24. Quórum:

Hay quórum en las reuniones de la Junta Directiva Nacional con la presencia de cinco (5) o más de sus Miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente Nacional. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En cualquier votación que establezca un empate, se tomará como mayoritaria aquélla por la que hubiere votado el Presidente Nacional, y en su ausencia el Vicepresidente Nacional.

Parágrafo: Es obligación de todos los miembros principales asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 25. De las Responsabilidades:

Las siguientes son funciones de ejercicio directo y responsabilidad de la Junta Directiva Nacional:

- a) Propender por el cabal cumplimiento de la Objeto de UNIKONRAD.
- b) Respetar y velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, del Reglamento y de las demás disposiciones de UNIKONRAD, e interpretarlas siempre que exista duda acerca de alguna de sus disposiciones.
- c) Expedir y actualizar las políticas y el Reglamento de UNIKONRAD, dentro de los parámetros establecidos en el presente Estatuto.
- d) Decidir sobre el ingreso o retiro de los Miembros de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de UNIKONRAD.
- e) Aprobar o improbar la creación de Capítulos, impulsar su desarrollo.
- f) Responder, en un plazo adecuado los requerimientos que le sean presentados por los Capítulos.
- g) Desvincular a los Miembros de la Junta Directiva, cuando no se presenten a tres (3) sesiones ordinarias, sin previa justificación, inhabilitándose para postularse en posteriores elecciones por el período siguiente.
- h) Fijar el valor de los derechos de afiliación a UNIKONRAD, la cuota ordinaria mensual y la(s) cuota(s) extraordinaria(s).
- i) Dar posesión a los reemplazos principales, que por cualquier causal se retiren de la Junta Directiva. La selección del reemplazo se hará por convocatoria interna dentro de la junta para que por meritos y votación de los miembros actuales puedan ocupar el cargo vacante. El cargo que esta persona haya dejado libre, será reemplazado a través de la presentación de un candidato por cada uno de los capítulos profesionales, para que la junta directiva elija. En caso dado en que el miembro presentado sea un vocal, este deberá reanunciar a su cargo y el capítulo deberá hacer elecciones internas.
- j) Aprobar y hacer seguimiento al plan estratégico y operativo de UNIKONRAD.
- k) Aplicar las sanciones previstas en el Estatuto y en el Reglamento.
- l) Informar a los Miembros sobre la gestión de la Junta, a través de los medios internos de comunicación de la Asociación, por lo menos dos (2) veces al año.
- m) Enviar a los Asambleístas, con la citación a la Asamblea, la documentación de las propuestas sobre los temas específicos que se vayan a poner en consideración durante la Asamblea.
- n) Las demás responsabilidades que le señalen el presente Estatuto, el Reglamento o la Ley.

Artículo 26. Derecho a Vos y Voto.

Cada uno de los miembros de la JDN tiene derecho a voz y voto para ser ejercido dentro de este órgano de gobierno

Parágrafo; El vocal de la oficina de egresados no tendrá ni voz ni voto.

Artículo 27. Aplicación de las Decisiones de la Junta:

Las decisiones de la Junta Directiva Nacional son de carácter obligatorio para todos los Miembros de la Asociación y rigen a partir de la fecha en que sean comunicadas. Su aplicación cesará cuando las resoluciones sean revocadas o modificadas por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea.

Son responsabilidades de la Junta Directiva las siguientes:

Artículo 28. Presidente:

- a) Representa a todos los Miembros de la Asociación
- b) Promueve las relaciones entre Miembros, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y los diversos estamentos del país.
- c) Convoca y preside las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva Nacional.
- d) Suscribe las Actas de la Junta Directiva Nacional conjuntamente con los respectivos secretarios.
- e) Delega en el Vicepresidente Nacional, o en otros Miembros de la Junta Directiva, responsabilidades específicas que por su naturaleza sean delegables.
- f) Respeto el presente Estatuto y su Reglamento, velando por su estricto cumplimiento.
- g) Las demás que se le asignen en el presente Estatuto y en el Reglamento de UNIKONRAD.

Artículo 29. de la Vicepresidencia Nacional:

- a) Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto y el Reglamento de la Asociación le asignen o el Presidente Nacional le delegue.
- b) El Vicepresidente Nacional, Miembro principal de la Junta Directiva, quién actúa en ella con voz y voto.

Artículo 30. Secretario:

- a) Preparar las actas de reunión de la junta directiva y mantener el archivo actualizado de las mismas
- b) Supervisar la gestión de manejo de la información de la asociación
- c) Miembro principal de la Junta Directiva, quién actúa en ella con voz y voto.
- d) Las demás asignadas de la Junta Directiva.

Artículo 31. Tesorero:

- a) Maneja los recursos económicos de la Asociación de acuerdo con los lineamientos señalados por la Junta Directiva
- b) Prepara informes periódicos de tesorería y los presenta al Presidente de la Junta Directiva
- c) Revisa y mantiene los registros de tesorería de acuerdo con los rubros especificados en la junta directiva
- d) Prepara y presenta los presupuestos de ingresos y egresos anuales a la Junta Directiva.

IV. DE LOS CAPÍTULO

Artículo 32. Modalidades:

Los Miembros de UNIKONRAD pueden conformar Capítulos Profesionales y Capítulos de Afinidad, siempre y cuando se constituyan por Miembros de la Asociación, cumplan el presente Estatuto y el Reglamento de la misma, y sean aprobados y reconocidos por la Junta Directiva Nacional.

Pueden Existir dentro de la Asociación las siguientes clases de Capítulos:

- a) Capítulos Profesionales
- b) Capítulos de Afinidad

Parágrafo: Los Capítulos Profesionales y los Capítulos de Afinidad no serán voceros de UNIKONRAD.

Artículo 33. Funciones Generales:

Los objetivos generales de los Capítulos son:

- a) Promover el Objeto y los objetivos de la Asociación.
- b) Fomentar los intereses de sus Miembros.
- c) Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales.
- d) Servir de cuerpo consultivo en aquellos temas en que la Junta Directiva Nacional deba manifestarse o dirimir conflictos de intereses.
- e) Presentar a la Junta Directiva Nacional propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés general.
- f) Cualquier otro que les asigne un órgano directivo de UNIKONRAD.

PARÁGRAFO: Los Capítulos podrán crear comisiones de estudio sobre temas específicos de interés nacional relacionados con su actividad principal.

Artículo 34. Organización de los Capítulos:

Los Capítulos Profesionales y los Capítulos de Afinidad, deben tener reconocimiento de la Junta Directiva Nacional, para lo cual deben organizarse bajo las siguientes normas:

- a) Expedir su propio Reglamento Interno, el cual no podrá reñir en ninguno de sus apartes con el presente Estatuto ni con el Reglamento de UNIKONRAD.
- b) Realizar por lo menos una Asamblea Anual, en la que elegirán un Presidente, un Secretario y remitir el acta correspondiente a la Junta Directiva para su aprobación o refrendación.
- c) No podrán comprometer bajo ningún motivo el patrimonio, denominación, ni otro aspecto filosófico o legal de UNIKONRAD.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores es causal de la pérdida de reconocimiento por parte de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 35. De los Capítulos Profesionales:

Los Capítulos Profesionales están conformados por Miembros de UNIKONRAD que pertenecen al mismo programa pregrado, especialización, magíster, doctorado, de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz de la denominación del Capítulo. Éstos son la base estructural de la Asociación y estarán representados por sus Presidentes frente a la Facultad o Departamento correspondiente en la Universidad y en foros académicos. Esta representación se hará exclusivamente a nombre de los Capítulos.

Artículo 36. Responsabilidades de los Capítulos Profesionales:

Las responsabilidades de los Capítulos Profesionales son:

- a) Fomenta la consecución de los intereses profesionales de sus Miembros.
- b) Propende por el cumplimiento de los principios éticos en el ejercicio de sus respectivas profesiones.
- c) Sirve de cuerpo consultivo en aquellos temas en los cuales la Junta Directiva de UNIKONRAD deba manifestarse o dirimir conflictos de intereses.
- d) Presenta a la Junta Directiva Nacional propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés nacional.
- e) Los capítulos se reunirán periódicamente y la periodicidad de sus reuniones será definida por la misma Junta de Capítulos.
- f) Fomenta las actividades que contribuyan a fortalecer los Capítulos Profesionales y los Capítulos de Afinidad.

Artículo 37. De los Capítulos de Afinidad:

Los Capítulos de Afinidad se integran por Miembros de UNIKONRAD que tengan intereses comunes de tipo intelectual, interdisciplinario, cultural, deportivo o de cualquier otra índole, que propenda por el desarrollo y bienestar de sus integrantes, la comunidad, la Asociación y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Parágrafo: Los miembros asociados podrán ser parte de la Junta Directiva de los Capítulos de Afinidad.

Artículo 38. Objetivos de los Capítulos de Afinidad:

Responsabilidades de los Capítulos de Afinidad.

- a) Fomenta, mediante la práctica de su área de interés, la integración y amistad de sus Miembros.
- b) Genera un espacio para desarrollar pasatiempos comunes.
- c) Es el medio a través del cual se motive a los Konradistas para crear y fortalecer espacios intelectuales, sociales, culturales y deportivos.

V. DEL CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

El control de la asociación lo ejerce:

La Revisoría Fiscal

Artículo 39. De Las Funciones De La Revisoría Fiscal:

- a) Ejerce el control de la Asociación y velar por el estricto cumplimiento de su Estatuto y de su Reglamento.
- a) Presenta ante la Asamblea el informe anual de la Revisoría Fiscal y ante cualquier órgano directivo los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- b) Examina el balance general mensual de prueba y el balance general anual de la Asociación y presentar un informe a la Junta Directiva Nacional o a la Asamblea según sea el caso.
- c) Revisa que se conserven debidamente los comprobantes de las cuentas, informes, y balances mensuales y velar porque se lleven regularmente los libros de contabilidad y las actas de la Asamblea y la Junta Directiva Nacional de la Asociación.
- d) Presenta por escrito a la Junta Directiva Nacional un informe de los balances de la asociación UNIKONRAD.
- e) Informa por escrito en forma oportuna a la Junta Directiva Nacional sobre las irregularidades y negligencias que ocurran en la Asociación.
- f) Ejerce las demás funciones que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y su Reglamento. Adicionalmente, las que le asigne la Asamblea General.

VI. DE LAS ELECCIONES Y TIPOS DE VOTACIÓN

Artículo 40. Objeto de las Elecciones:

Las elecciones en UNIKONRAD se realizan nominalmente cada año, con el fin de elegir: la Junta Directiva Nacional. Serán convocadas con un mínimo de diez (10) semanas antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria por los medios de comunicación de la Asociación, y sus resultados se ratificarán durante la misma.

Artículo 41. De los tipos de votación:

Artículo 42. Votaciones Nominales:

Son votaciones nominales las que ejercen los Miembros Egresados de un programa de Pregrado y/o Postgrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz para elegir a la Junta Directiva Nacional y para la revocatoria del mandato.

Artículo 43. Votaciones Personales:

Son votaciones personales las efectuadas en forma presencial por cualquier Asambleísta el día de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, para tomar decisiones dentro de la misma. Los votos se pueden emitir de viva voz o en la papeleta que para tal efecto se distribuya durante la Asamblea según lo determine el Presidente, quien también definirá el momento de cierre de la votación.

Este tipo de votación se realizará para modificaciones en el presente estatuto, elección en la Junta de Capítulos y las demás que disponga la Junta Directiva Nacional.

Artículo 44. Votaciones Personales:

Son votaciones virtuales aquellas realizadas por los egresados a través de los medios dispuestos para tal fin por la JDN. Estas votaciones serán revisadas y avaladas por un comité de asambleístas convocado. El tiempo de cierre y el objeto de votación será dispuesto por la JDN.

Artículo 45. De la Revocatoria del mandato:

La revocatoria del mandato de los dignatarios elegidos por votación nominal se podrá dar a través de una Asamblea Extraordinaria, citada y presidida de acuerdo con los requisitos especiales. La aprobación de la revocatoria se hará por votación nominal. Para su aprobación se requiere mayoría absoluta del total de votos válidos escrutados durante dicha Asamblea.

Artículo 46. Del Proceso Electoral

Esta votación se hará mediante previa inscripción de planchas ante la oficina de egresados de la FUKL con seis meses antes de la elección de la nueva Junta Directiva con su respectivo programa de gobierno, estas cartas deben ir acompañadas con una carta de aceptación por cada uno de los miembros. Los candidatos postulados no podrán estar en más de una plancha para cargos de la Junta Directiva Nacional.

La fecha de cierre de la presentación de las planchas será estipulada por la Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional hará la validación de candidatos según el presente estatuto, en caso de ser descartado uno o varios candidatos se informará por escrito a las cabezas de las planchas y los descargos se harán tres días hábiles después de la comunicación.

Se deberán presentar tres tipos de planchas diferentes.

- a) La plancha deberá contener los siguientes cargos; Presidente, Vicepresidente, Secretario; Tesorero, Canciller.

Parágrafo 1; Las planchas deberán estar compuestas como mínimo de dos programas de pregrado y/o posgrado de diferentes facultades de la FUKL.

Parágrafo 2: Los candidatos inscritos deberán ser asociados y cumplir a cabalidad con el presente estatuto.

Artículo 47 de los Escrutinios

El día de la asamblea se realizara la votación por las diferentes planchas, se nombrara un comité electoral conformado por tres (3) asambleístas y por dos (2) de los anteriores miembros de la Junta Directiva Nacional. Dos de ellos realizarán el escrutinio y dos harán la relación de votaciones y uno realizará el acta, quienes velaran por la transparencia del proceso, ese mismo día se leerá el acta para la ratificación de la elección y se informará los resultados del proceso.

En caso de empate se realizará una nueva votación únicamente con los miembros de las planchas empatadas quienes contarán con un breve espacio de tiempo para la exposición de su programa de gobierno, que le seguirá una nueva votación. En caso dado de un nuevo empate se convocaría a una nueva asamblea 15 días después para la definición de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 48 De la Fecha de Posesión

El posicionamiento de las nuevas juntas directivas se realizará el 18 de Julio del año en que se realiza la elección y esta se llevará a cabo en el primer trimestre de ese año.

Artículo 49 De la Elección de la Junta Directiva de Capítulos y Vocales

El medio a través de los cuales se realizará la elección será;

- a) Se realizará por votos personales

Para la elección de la Junta Directiva de los capítulos profesionales, será coordinada por el anterior presidente de cada capítulo, quien designará un asambleísta cuya función será hacer el escrutinio y levantar el acta de las votaciones, una vez leída el acta será ratificada por la asamblea del capítulo.

Los miembros de la Junta Directiva de los Capítulos designarán un vocal quien representará al capítulo dentro de la Junta Directiva Nacional de los Egresados de la FUKL.

Parágrafo 1: Los miembros del capítulo profesional no podrán ocupar otro cargo dentro de la Junta Directiva Nacional durante el periodo de gestión diferente al de vocal, exceptuando el caso del artículo 25 del presente estatuto.

Artículo 50 CAUSALES DE ANULACIÓN. Los votos se anularán en los siguientes casos:

- a) Por no ser Afiliado Egresado de un programa de Pregrado y/o Postgrado
- b) Por no encontrarse a paz y salvo con UNIKONRAD a la fecha que la Junta Directiva Nacional determine.
- c) Por cualquier otra causal definida en la reglamentación que la Junta Directiva Nacional haya emitido.

VII. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 51. Procedimiento de la Reforma:

El presente Estatuto solo puede ser reformado por los assembleístas a través del tipo de votación dispuesto por la JDN para tal fin. El procedimiento de la Reforma es:

El Proyecto de Reforma al presente Estatuto puede ser presentado por la Junta Directiva Nacional o por un número de Miembros Egresados de un programa de Pregrado y/o Postgrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, no inferior al 10% de ellos para su consideración.

Parágrafo: los Egresados interesados en presentar reformas al presente estatuto deberán cumplir a cabalidad el mismo, en el momento de la presentación de la reforma.

Artículo 52. Aprobación de la Reforma:

La aprobación de la Reforma del presente Estatuto se hará por el tipo de votación dispuesto por la JDN para tal fin. Para su aprobación se requiere una mayoría a favor de las dos terceras partes (2/3) del total de los votos válidos escrutados para reformar el Estatuto. El escrutinio de los votos se realizará con el apoyo de un comité escrutador conformado por assembleístas y miembros de JDN convocada para tal fin, y en ella se deberá ratificar necesariamente el resultado de la votación.

Artículo 53. Vigencia de la Reforma:

Las reformas del presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de su ratificación y quedarán en firme una vez sean aprobadas por la entidad oficial correspondiente.

Artículo 54. Obligatoriedad del Estatuto:

El Estatuto tiene fuerza obligatoria sobre toda la Asociación y sus Miembros están obligados a obedecerlo. El presente Estatuto sustituye los anteriores.

VIII. DE LA ÉTICA Y SANCIONES

Artículo 55. Del Código de Ética:

UNIKONRAD tendrá un Código de Ética, propuesto por la Junta Directiva Nacional y aprobado por la Asamblea, que será difundido en forma permanente entre los miembros. Todos los Miembros de la Asociación deben obrar de acuerdo con los principios consignados en él, con sentido del deber, responsabilidad y honestidad, sin infringir la filosofía y Objeto de la Asociación

Artículo 56. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias:

Si un miembro de la Comunidad de UNIKONRAD tiene alguna queja del proceder ético de un afiliado, debe presentar su caso ante la Junta Directiva Nacional para que lo estudie. En caso de encontrar méritos para una investigación, la Junta Directiva Nacional proceda de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 57. De la Aplicación de las Sanciones:

La aplicación de las sanciones la hará siempre la Junta Directiva Nacional previo proceso, deben ser sustentadas.

Parágrafo: La Junta Directiva Nacional reglamentará, teniendo en cuenta los principios y valores de la Asociación:

- a) Las conductas consideradas sancionables
- b) Las sanciones aplicables

IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 58. Liquidación de la Asociación:

En caso de disolución de UNIKONRAD, se citará a una Asamblea Extraordinaria Especial de Liquidación que debe designar un liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial serán destinados a la Oficina De Egresados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para el desarrollo de programas en beneficio de la comunidad de Egresados.

Artículo 59. Quórum Especial:

Para efectos de lo previsto sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación, hay quórum cuando esté presente, por lo menos, la mitad más uno de la totalidad de los Miembros Egresados de un programa de Pregrado y/o Postgrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, y la decisión deberá aprobarse con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros presentes.